

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
44/202	Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (A/44/905)			
	A. Consignación de créditos para el bienio 1990-1991	123	21 diciembre 1989	313
	B. Estimaciones de ingresos para el bienio 1990-1991	123	21 diciembre 1989	315
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1990	123	21 diciembre 1989	315
44/203	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1990-1991 (A/44/905)	123	21 diciembre 1989	316
44/204	Fondo de Operaciones para el bienio 1990-1991 (A/44/905)	123	21 diciembre 1989	316

44/44. Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica², así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Teniendo presente la resolución 644 (1989) del Consejo de Seguridad, de 7 de noviembre de 1989, por la que el Consejo estableció el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica por un período de seis meses,

Reconociendo que los gastos del Grupo son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que es esencial proporcionar al Grupo los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

Exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden para la financiación del Grupo,

Reconociendo que para sufragar los gastos del Grupo se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación del Grupo, conforme a la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión⁴ sobre las solicitudes de algunos Estados Miembros de que se modifique su ubicación actual en los grupos "b", "c" y "d" sobre la base de los criterios enunciados en la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1973,

1. *Coincide* con las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵;

2. *Decide* asignar una suma de 40.800.000 dólares de los Estados Unidos, que incluya el monto de 3.450.000 dólares autorizado con el acuerdo de la Comisión Consultiva, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/227 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987, para las operaciones del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica durante el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1989 y el 6 de mayo de 1990, ambas fechas inclusive, y pide al Secretario General que abra una cuenta especial para el Grupo;

3. *Decide también*, como arreglo especial, prorratear la suma de 40.800.000 dólares para el período mencionado *supra* entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1º de marzo de 1989, que deberá ser ajustada en virtud de la decisión que adopte la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de la composición de los grupos "a", "b", "c" y "d" de Estados Miembros⁶ y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991⁶;

4. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establece en el párrafo 3 de la presente resolución, la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de 600.000 dólares, aprobados para el período mencionado *supra*;

5. *Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 4.524.100 dólares (4.389.500 dólares en cifras netas) por mes para el Grupo, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, durante el período de 12 meses que comienza el 7 de mayo de 1990 en caso de que el Consejo de Seguridad decida renovar el mandato del Grupo más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 644 (1989), suma que será prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan enunciado en los párrafos 3 y 4 de la presente resolución;

6. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Grupo, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que serán administradas, según proceda, de conformidad con el procedimiento que establezca la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones⁷;

² A/44/246/Add.1.

³ A/44/246/Add.2.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 45a. a 49a., y corrección.*

⁵ Véase resolución 44/192 B.

⁶ Véase resolución 43/223 A.

⁷ Véase resolución 44/192 A.

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que el Grupo sea administrado con el máximo de eficiencia y economía, teniendo presentes las observaciones al respecto que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto periodo de sesiones el tema titulado "Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica" y, en este contexto, pide al Secretario General que presente los documentos que correspondan.

77a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1989

44/183. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y los estados financieros comprobados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1988 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁹, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹⁰, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹¹ y el Fondo de Población de las Naciones Unidas¹², así como los informes y opiniones de la Junta de Auditores¹³, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴, el resumen conciso de las observaciones, conclusiones y recomendaciones principales de interés general que figuran en los informes de la Junta de Auditores¹⁵, el informe sobre la presentación y el formato de los estados financieros y las políticas contables de todas las organizaciones y programas cuyas cuentas están sujetas a comprobación¹⁶ y los informes presentados con arreglo a los párrafos 6 y 7 de la resolución 43/216 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988¹⁷,

Observando con preocupación que la Junta de Auditores, por las razones expuestas en sus informes, formuló reservas con respecto a los estados financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, y también formuló reservas en cuanto al cumplimiento de lo estipulado en el reglamento financiero de las Naciones Unidas y en la base legislativa en el caso de las transacciones del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Observando también con preocupación el retraso con que se han distribuido algunos informes relacionados con este tema para su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones,

Observando los esfuerzos realizados por varias organizaciones y programas de las Naciones Unidas para mejorar la presentación y el formato de los estados financieros y las políticas contables segundas,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones, la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto durante los debates sobre el tema en la Quinta Comisión¹⁸, así como el amplio apoyo manifestado en pro de medidas para mejorar la eficiencia, la eficacia, la gestión, la responsabilidad financiera, el control presupuestario y la normalización de la presentación de los estados financieros y políticas contables, y las prácticas y procedimientos contables de las organizaciones y programas de las Naciones Unidas de que se trata,

Subrayando la necesidad de normalizar la presentación y el formato de los estados financieros y las políticas contables entre las organizaciones y programas de las Naciones Unidas,

Subrayando también la importancia de una función eficaz de comprobación interna de cuentas en las organizaciones y programas sobre los que informa la Junta de Auditores,

1. *Acepta* los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores relativos a las organizaciones arriba mencionadas;

2. *Pide* a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que exijan a los correspondientes jefes ejecutivos que tomen medidas inmediatas, en las esferas de su competencia, para corregir o mejorar las situaciones que dieron lugar a las reservas formuladas por la Junta de Auditores;

3. *Insta* a las administraciones y los órganos rectores de los organismos de ejecución y a otras partes interesadas a que resuelvan, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, los problemas técnicos identificados por la Junta de Auditores con respecto a la certificación de los gastos de los programas y los costos de apoyo a los programas,

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en sus respectivos informes;

5. *Pide* a los órganos rectores competentes que velen porque los jefes ejecutivos correspondientes tomen las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en sus respectivos informes, y que informen al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas de que se trata que adopten sin tardanza, en las esferas de su competencia y a la luz de los comentarios, las observaciones y las recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las medidas apropiadas que la Asamblea hace suyas en la presente resolución, y en particular las

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 5A (A/44/5/Add.1), seccs. I y VI.

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 5C (A/44/5/Add.3), seccs. I y V.

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/44/5/Add.4), seccs. I y V.

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/44/5/Add.5), secc. III.

¹² *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/44/5/Add.7), seccs. I y VI.

¹³ *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/44/5/Add.1), seccs. II y IV; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/44/5/Add.3), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/44/5/Add.4), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/44/5/Add.5), seccs. I y II; e *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/44/5/Add.7), seccs. II y IV.

¹⁴ A/44/543.

¹⁵ Véase A/44/356.

¹⁶ A/44/537.

¹⁷ A/44/541 y A/44/544.

¹⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 3a. a 7a., 12a. y 13a. y corrección.